

2/3

I-29,33,30



I-29,33,30

Sagastume, Vasquez.

Nota del Dor. Sagastume, Ministro Oriental acompañando documentos relativos al bombardeo de Paysandu por fuerzas brasileiras y del Gal. Flores.

No cat. nº 3370

I-29-17-842



Cat. 3370

Hum/docs.
(3ff.)

P-5-C

2 docs.



1864.



Nota del Dr. Sagastume
Ministro oriental acompa-
ñando documento
relativo al bombardeo
de Poysonán por personas
brasileras y del Genl.
Flores -

Diciembre 31 de 1864.

I-29,33,30.

Nº 11.

Asunción Diciembre 21 de 1864.

Señor Ministro: -



Llevo oportunamente al conocimiento de mi Gobierno la importante comunicacion de la ruptura de relaciones entre la Republica del Paraguay y el Imperio del Brasil, y la captura y juzgamiento del paquete a vapor "Marques de Olinda", como consecuencia anunciada de los atentados que se estan consumando contra la independencia y la integridad de la Republica Oriental.

Mi Gobierno, ha mirado en el ejercicio de esa politica enérgica, que depende y garantiza sagrados derechos y fundamentales principios para la estabilidad y el porvenir de estos paises, el cumplimiento leal de solemnes declaraciones, que siempre inspiraron fe a los amigos de la libertad y de las instituciones republicanas.

Me encarga, muy especialmente,

A. S. C. el Sr Don José Berges,
Ministro Secretario de Estado en el Depart^o
de Relaciones Exteriores

h

h

h

manifestar a V.E. la íntima satisfacción que le causa el conocimiento de tan notables sucesos, y me recomienda el honor de presentar al Excmo Señor Presidente, General López, por el respetable intermedio de V.E., sus congratulaciones por la gloria que conquista al establecer en esta parte del continente americano, la fraternidad de esfuerzos entre las Repúblicas hermanas, para combatir agresiones de común peligro para todas.

V.E. conoce la constancia y el valor con que los Orientales han sostenido la causa santa de su nacionalidad, contra los que, sin el mínimo pretexto, llevaron al seno de la patria la decadencia y la ruina, auxiliados y protegidos por el Gobierno de Buenos Aires y el Imperio del Brasil.

V.E. sabe que sin el concurso subvertido pero decidido y eficaz que esos Gobiernos prestaron a Don Venancio Flores, la República Oriental gozaria al presente la paz y el progreso que cincuenta bandoleros no podían abrevatarle.

El Brasil, consecuente con sus tradiciones de conquista y convencido que no bastaba a la realización de sus proyectos la coopera-



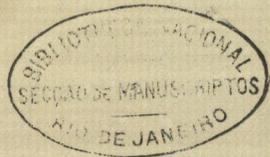
= cion que prestaba a' Don Venancio Flores, limitada por la vindicta publica y el respeto al derecho de gentes, bucco, por medio de la mision Saravia, un motivo que diese sombra de justificacion a hostilidades mas descubiertas y de mayor resultado contra la independencia de la Republica Oriental.

Es ya del dominio de la historia el feroz estrano de esa negociacion, y el ultimo punto inmotivado con que se termino.

Las represalias anunciadas en ese documento son los actos de guerra con que el Brasil se esta infamando en el territorio de la Republica; por que la guerra que hace es barbara, de esterminio y de pillaje, condenada por la civilizacion y la cultura del siglo, maldecida por la humanidad en todas las naciones del mundo.

Es guerra contra las poblaciones inocentes, contra el adelanto y la riqueza, contra el comercio y la industria.

Ahi esta' Paysandu, Senor Ministro, esa bella ciudad, que el espiritu progresista de sus laboriosos habitantes logro con nobles esfuerzos levantar en las margenes del Uruguay, convertida hoy, por los elementos de destruccion que arrojaban los cañones brasileros, proporcionados



algunos por el Gobierno de Buenos Aires, en un montón de gloriosos escombros.

Pero sobre esos escombros, salpicados con la sangre generosa de sus heroicos defensores, flaquea todavía la bandera independiente y libre de la Patria; patentizando así al mundo que la confabulación clandestina de los Gobiernos del Brasil y Buenos Aires, es impotente para esclavizar un pueblo que ha escrito con la espada su representación política en el catálogo de las naciones soberanas.

La República Oriental acepta la guerra que le hace el Imperio del Brasil, no cobarda y barbara como este la practica, sino franca, leal, abierta, como cumple a un pueblo noble y caballero; pero la hará también a muerte, sin tregua ni descanso, sin medir la fuerza y el poder de sus enemigos; y preferirá estar luchando envuelta en la sagrada enseña de su nacionalidad, a vivir en la ignominia de obedecer las leyes esclavocratas del Imperio.

Como primer acto de esa indeclinable determinación, el Gobierno Oriental, ha declarado solemnemente rotos, nulos y cancelados todos los tratados que ligaban a la Repu-

AM
ASURCIÓN

- lica con el Brasil, y ha cerrado todos sus puertos a la bandera mercante del Imperio.

En el impreso que tengo el honor de acompañar a V.E. certificado, hallará V.E. íntegros esos documentos.

La República Oriental, no es bastante poderosa para luchar sola con el Brasil, pero tiene elementos suficientes en la bravura y decisión de sus hijos para defender su causa en su propio territorio, hasta que lleguen las armas libertadoras de su noble hermana la República del Paraguay.

Entonces el día de la victoria habrá llegado para estos Pueblos, la justicia y el derecho triunfarán sobre las sangrientas ambiciones del Imperio y la política Palaz del Gobierno de Buenos Aires, y la República del Paraguay recogerá la enviable gloria de haber abierto para todos una era de paz, de engrandecimiento y de ventura.

Tengo la satisfacción de reiterar a V.E. los sentimientos de mi consideración y aprecio muy distinguidos.

Wosq. Tagaruna





DOCUMENTOS OFICIALES.



Copia n.º 9



Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO.

Montevideo, Diciembre 13 de 1864.

Considerando que la paz y buenas relaciones, cultivadas entre la República y el Imperio del Brasil han sido indigna y alevosamente quebrantadas por el gobierno imperial, atentando contra la seguridad, independencia y soberanía de la República:

Que confiando la República en un perfecto estado de paz, tanto interna como externa, y entregados todos sus habitantes al trabajo y al comercio, bajo los auspicios de un Gobierno notoriamente liberal y templado, fué el orden público alterado, por la rebelion mas injustificada y bárbara, que el bandido Venancio Flores organizó y armó en territorio brasilero, con elementos en gran parte brasileros, y á la vista de las autoridades locales de la provincia limitrofe del Brasil:

Que si bien el Gobierno Imperial, en fuerza de las denuncias del de la República, sin reconocer la cooperacion de sus súbditos y delegados con los rebeldes, pero protestando querer cumplir con entera lealtad los deberes de nacion vecina y amiga, aseguró haber impartido las órdenes mas eficaces para que aquellos atentados fuesen reprimidos en caso de ser ciertos, tales órdenes y represion quedaron absolutamente sin ningun efecto, continuando la Provincia limitrofe á ser el foco de accion de los rebeldes invasores, emprendiendo éstos sus movimientos desde la frontera, y asilándose en aquel territorio sus partidas derrotadas para volver á invadir por otros puntos de la línea divisoria:

Que engrosándose la rebelion con cuerpos enteros de súbditos brasileros, mandados por gefes brasileros, y reforzándose con recursos bélicos de todo género, especialmente caballadas, cada vez que perseguida en sus correrias vandálicas sobre el interior de la República, volvía deshecha y desmoralizada á los Departamentos fronterizos con el Brasil, ella logró alentar á la revuelta todos los elementos desordenados y refractarios del país, conmoviendo una gran parte del territorio del Estado, trayendo la afliccion y la alarma, á todos sus habitantes pacíficos é industriales, poniendo á la autoridad en conflictos, y haciendo imposible la eleccion de Representantes para el Cuerpo Legislativo en la época señalada por la ley:

Que esa agresion de súbditos brasileros desde el territorio del Brasil, aunque negada entonces y despues por el gobierno Imperial, á mas de plenamente notoria, ha sido confesada de la manera mas esplicita, por el propio gefe de la rebelion Venancio Flores, en su proclama de Junio 16 publicada en la "Tribuna" de Buenos Ayres, organo de la rebelion, en su número de 23 de Julio del presente año:

Que en tal estado de cosas, y cuando el gobierno de la República dirijia nuevos reclamos al del Imperio pidiendo el cumplimiento de sus protestas, se anunció oficialmente y se operó un cambio tan súbito como violento de politica por parte del Brasil, con el envio de la mision extraordinaria encomendada al consejero Saraiva, que vino acompañada de una poderosa escuadra, y reforzada con la aglomeracion de fuerzas terrestres sobre la frontera del Imperio:—mision cuyo solo anuncio y cuyas peripecias sucesivas debian agravar y agravaron inmensamente la situacion afligente de la República, dando nuevo incremento y fuerza á la rebelion:

Que dicha mision extraordinaria del gobierno Imperial, bajo pretexto de diversas reclamaciones de caracter ordinario y comun, que abrazan un periodo de doce años y corresponden, á distintas administraciones de la República, ha pretendido imponer á esta concesiones humillantes, echando en completo olvido el cumplimiento de los deberes internacionales del gobierno Imperial, tantas veces prometido, negando toda reparacion por los atentados de sus súbditos y delegados, y haciendo asi suyos los actos de estos, rehusándose á toda discusion para establecer la verdad sobre los hechos que se alegaban como fundamento de las propias reclamaciones, y para poder apreciar la justicia de las exigencias que se deducian, desatendiendo á la vez las

reclamaciones que la República tiene pendientes desde la misma época, y rechazando el arbitraje de cualquier gobierno extraño, imparcial y amigo de ambas partes, á cuyo fallo se sometiese el conjunto de las diferencias pendientes:

Considerando que ademas de lo insolito y extraordinario de tales procedimientos, vejatorios por su naturaleza misma, y ultrajantes para la soberania de un pueblo independiente, ellos son desleales y pífidos, por la oportunidad con que se han cumplido, durante la perturbacion del orden interno de la República y su lucha con la rebelion:

Que el gobierno Imperial por sus actos posteriores, no solo ha obstado directamente á la accion de la autoridad contra las fuerzas rebeldes, sino que, llevando hasta el ultimo termino su ultraje á la República, ha puesto su escuadra al servicio de la rebelion, para conducir sus hombres, sus armas, y sus bagajes, y ha atacado y bombardeado pueblos mercantiles no cerrados, ni constituidos en plazas de guerra, violando de ese modo los principios de la civilizacion moderna, por los cuales es inicuo, indigno é inhumano hacer tales hostilidades aun en estado de justa guerra, como acaba de verificarlo sobre la heroica ciudad de Paysandú,—monumento de gloria levantado por el indomable valor de sus dignos defensores,—haciendo victimas inocentes y destruyendo alevosamente la fortuna de sus pacíficos é industriales moradores:

Considerando que por tal cooperacion y complidad con fuerzas *sin ley ni fuero*, que no dominan mas territorio que el que pisan en sus correrias, que en mas de año y medio que asolan la Republica no han establecido ni podido establecer gobierno de género alguno, y que no representan mas autoridad que la voluntad arbitraria del caudillo revoltoso y asesino Venancio Flores,—constituye al gobierno Imperial con arreglo á todos los principios de la razon y la justicia, solidariamente responsable de todos los daños que esas fuerzas causan á la República y á las personas y propiedades de todos sus habitantes, asi nacionales como extranjeros:

Que al rehusar someterse al arbitraje propuesto por el gobierno de la República, como muestra inequívoca de su acatamiento á los principios de justicia y de respeto á los usos internacionales establecidos, que el imperio ha reconocido solememente; y al romper por tal motivo las relaciones existentes entre ambos países, el gobierno imperial, aunque amenazaba al de la República con represalias para los casos futuros ha comenzado ya á ejercer á título de tales, por el pasado no discutido, actos de verdadera hostilidad y de guerra de conquista, ocupando militarmente poblaciones indefensas donde ha hecho enarbolar su bandera:

Que semejantes actos, por su naturaleza y carácter de atentados contra la seguridad, violacion de territorio, y ultrajes á la soberania é independencia de la República son incompatibles con la existencia de los tratados de 12 de Octubre de 1851, los cuales fueron arrancados é impuestos por el imperio, abusando como hoy de una situacion de guerra en la República, siendo sancionados con las modificaciones que sufrió el de *Limites* en 1852, solo en presencia y bajo presion de las armas brasileras:

Que por tanto ha llegado la hora de que la República Oriental del Uruguay reivindique á la faz del mundo sus imprescriptibles derechos, restableciendo las cosas á su estado verdadero, siu que á ello pueda obstar la coesfalia en que la República se encuentra por la falta del Cuerpo Legislativo, desde que esa falta proviene de la misma inicua rebelion que el gobierno imperial patrocina y alimenta:

Que con escepcion de las obligaciones que existen por razon del tratado de *préstamo*, en la parte que haya sido ejecutado,—los demas, ó son transitorios como los denominados de *Alianza* y de *Comercio* ó son inicuos é inconstitucionales como el de *Estradicion*, en la parte que se refiere á *Esclavos* ú hombres de color que del Brasil viniesen al territorio de la República, ó importan una desmembracion injustificable de gran parte del territorio nacional y del dominio y libre navegacion que pertenecen á la República en sus aguas:

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias, en consejo de ministros ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Decláranse rotos, nulos y cancelados los tratados de 12 de Octubre de 1851 y sus modificaciones de 15 de Mayo de 1852 arrancados violentamente á la República por el Imperio del Brasil.

Artículo 2.º La República Oriental del Uruguay reivindica por este acto todos sus derechos sobre los límites territoriales que siempre le correspondieron.

Artículo 3.º Las aguas de la República sobre la laguna Merin, con sus afluentes, quedan sujetas en cuanto pertenece á la República, á lo dispuesto por la ley de 25 de Junio de 1854 quedando en consecuencia abiertas á los buques y comercio de todas las naciones.

Art. 4.º La República no desconoce por este acto las obligaciones pecuniarias que á mérito de los Tratados anulados tenga con el Imperio del Brasil.

Art. 5.º La República se reserva todos sus derechos para reclamar y obtener del gobierno Imperial plena indemnizacion de los perjuicios causados por las fuerzas Imperiales de mar y tierra y por las hordas de bandidos encabezadas por el asesino Venancio Flores, tanto por salteamiento de dineros públicos y exaccion de contribuciones, como por daños inferidos á los habitantes del estado, cualquiera que sea su nacionalidad.

Art. 6.º Del presente decreto se dará cuenta con un mensaje especial al poder Legislativo, inmediatamente que se abran sus sesiones.

Art. 7.º Publíquese por bando en todos los Departamentos de la República, comuníquese á quienes corresponda, y espídanse las ordenes convenientes insertándose en libro el respectivo.

AGUIRRE

ANTONIO DE LAS CARRERAS.

SILVESTRE SIENRA.

ANDRÉS A. GOMEZ.

EUSTAQUIO TOMÉ.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Diciembre 13 de 1864.

En presencia de los atentados cometidos por las fuerzas navales del Imperio del Brasil sobre las poblaciones del litoral del Uruguay, sin previa declaracion de guerra, y sujetando á los buques mercantes nacionales á la visita y vejámenes consiguientes sin derecho ni razon justificable, y considerando que la tolerancia con que el Gobierno ha consentido en los puertos de la República la bandera brasilera de comercio, es ya incompatible con el estado actual de las relaciones con el Imperio, y con las hostilidades que alevosa é inhumanamente está haciendo sobre aquellos pueblos destruyendo valiosos intereses comerciales;

El Presidente de la República, en consejo de Ministros ha acordado y decreta.

Art. 1.º Quedan cerrados los puertos de la República á la bandera mercante brasilera.

2.º Los buques brasileros que se encuentren actualmente en dichos puertos, ó los que entren en el término de quince dias, saldrán de ellos á la espiracion de dicho plazo.

3.º Serán considerados contrabandistas y castigados con las penas correspondientes los infractores de esta disposicion.

4.º Comuníquese, publíquese etc.

AGUIRRE.

ANTONIO DE LAS CARRERAS.

SILVESTRE SIENRA.

ANDRÉS A. GOMEZ.

EUSTAQUIO TOMÉ.

Conformes—

Franco Rodríguez Larrea
Secretario.

Imprenta del PLATA.